

DECRETO EDIL N° 029

À 03 de mayo de 2017

Lic. Edgar Rafael Bazán Ortega
H. ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado del Estado Plurinacional de Bolivia, en su Art.302, parágrafo I, reconoce las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales en su jurisdicción y que el numeral 19 dispone: “la creación y administración del impuesto de carácter municipal, cuyos hechos imponibles no sean análogas a los impuestos nacionales o departamentales y el numeral 20 establece la “creación y administración de las tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal”.

Que, la Ley N° 482 de 09 de enero de 2014 en su Art. 26°.5 establece las atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal dictar Decretos Ediles.

Que, el Código Tributario Ley 2492, de 02/08/2003 en su Art. 21°, determina que “el sujeto activo de la relación jurídica tributaria es el Estado, cuyas facultades de recaudación, control, verificación, inspección previa, fiscalización, liquidación, determinación, ejecución y otras establecidas en el Código, son ejercidas por la Administración Tributaria Nacional, Departamental y Municipal dispuestas por ley”.

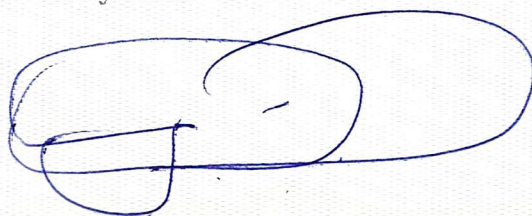
Que, asimismo el Reglamento al Nuevo Código Tributario D.S. No. 27310 de fecha 12/01/04, en su Art. 3°, parágrafo II, señala que el sujeto activo a efectos de la Ley 2492 determina que en el ámbito municipal las facultades a que se refiere el Art. 21° del Código Tributario, “serán ejercitadas por la Dirección de Recaudaciones o el órgano facultado para cumplir estas funciones mediante Resolución Técnica Administrativa emitida por la máxima autoridad ejecutiva municipal”.

D E C R E T A:

Artículo 1ro.- Designar al DIRECTOR TRIBUTARIO Y DE RECAUDACION, LIC. JORGE DANIEL VARGAS MONTESINOS, C.I. 2760083 Oruro como **AUTORIDAD TRIBUTARIA** del **Gobierno Autónomo Municipal de Oruro**, quien deberá cumplir con sus atribuciones reconocidas por la Ley N° 2492 de fecha 2 de agosto de 2003 y el Decreto Supremo N° 27310 de 09 de enero de 2004, debiendo ejercitar sus competencias conforme a disposiciones precedentemente señaladas.

Quedan derogadas y abrogadas todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Edil.

Es dado en la Casa Consistorial del Municipio de Oruro, a los tres días del mes mayo del año dos mil diez y siete.



 Lic. Edgar R. Bazán Ortega
ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO

